Salta, 06 SEP 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

01227/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-61389/2024: "ENTE REG. GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SERVICIO DE LIMPIEZA 2024"; el Acta de Directorio Nº 41/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen relativo a la actualización del precio del Contrato de Provisión del Servicio de Limpieza para el edificio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (Resoluciones ENRESP N° 1096/20 y 193/23 dictadas en el marco de Expte. ENRESP N°267-48752/20) conforme la adjudicación otorgada a Jorge Alejandro Flores en oportunidad de Licitación Nº 01/2020. Ello en virtud de la solicitud efectuada por el contratista a fs. 103/109, adjuntando la documentación relativa al incremento en la escala salarial otorgada a los trabajadores del sector a instancias de las negociaciones de "S.O.M.R.A.-A.D.E.L." para el mes de Abril 2024 (Cuadro de Valores Salariales - Aumento Salarial Abril 2024 SOMRA a fs. 104). Agrega, asimismo, detalle analítico de los costos de explotación del servicio y recibos de sueldo del período Abril-2024.

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a la escala salarial para el mes de Abril de 2024, informando que el costo hora hombre para dicho periodo asciende a $ 4303,19 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Tres con 19/100) IVA incluído.

Que a fs. 110 se agrega informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP en el que solicita dictamen jurídico a efectos de dar tratamiento a la solicitud efectuada por el contratista. En el mismo, luego de verificar tanto los valores aprobados por Convenio Colectivo de Trabajo como los porcentajes aplicados a los respectivos cálculos –desde el inicio a la fecha- (Planilla adjunta a fs. 111), informa que existen partidas presupuestarias para afrontar la erogación planteada, *"(...) la que se imputará preventivamente al rubro contrataciones de*

servicios, cuenta objeto 413351-1000 Servicio de Limpieza, cuyo saldo a junio 2.024 es de $2.927.563,44 (…)". Por último manifiesta que resulta razonable el incremento solicitado, a partir del periodo abril 2024, *"(…) atento a que el reconocimiento salarial ya fue aprobado por el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOMRA) y abonado al personal por el prestador del servicio (…)".*

Que así las cosas, a fs. 113/114 se agrega Dictamen N° 735/24 –al que nos remitimos *brevitatis causae*- en el que la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular a la actualización de precios solicitada con el contratista Sr. Jorge Alejandro Flores, debiendo remitirse las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones en los términos del art. 69 del Decreto Reglamentario Nº 1319/18, previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI Nº 93/2024 (fs. 115), en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP Nº 03/02. En el mismo manifiesta, luego de analizadas las actuaciones, que *"(…) dada la necesidad manifestada, corresponde continuar con el trámite solicitado (…)".*

Que frente a ello, la Gerencia Administrativa y Financiera remite las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones para su intervención, de conformidad con lo establecido en el art. 69 del Decreto Reglamentario Nº 1319/18 (fs. 116/153).

Que a fs. 154/157 se agrega Dictamen del SubPrograma de Evaluación y Control de Costos de la Unidad Central de Contrataciones (compartido por la Dirección de Administración del Organismo) del que se desprende que *"(...) se podrá dar curso al reclamo de incremento solicitado por el Proveedor JORGE A. FLORES, cuya interpretación y análisis del incremento cuentan con informe técnico de re-determinación de precios, considerando el mismo razonable, tal como se menciona en fs. 01 reverso, quedando a partir de Abril de 2024 el siguiente valor hora: $ 4.303,19 (pesos cuatro mil trescientos tres con 19/100) iva incluido, que representa un incremento porcentual del 21,38% (…)".*

Que a su turno, la Jefatura de Control de Legalidad del citado Organismo emite Dictamen Legal Nº 403/24 (en el que considera que *"(…) este SubPrograma Control de Legalidad considera que, atento lo observado por el Subprograma Evaluación y Control de Costos de esta Unidad Central, correspondería*

la procedencia de la actualización requerida por la empresa FLORES, JORGE ALEJANDRO por el Contrato de Servicio de Limpieza con destino al Ente Regulador de los Servicios Públicos, determinando un nuevo valor de la Hora/Hombre por la suma de $4.303,19 IVA incluído, por el Contrato del Servicio de Limpieza, a partir del mes de Abril del 2024. Dicho incremento implica un incremento del 21,38%. La misma sería con encuadre en los Articulos 49 y 69, de la Ley N°8072 y Dcto N°1319/18, respectivamente (...)".

Que así, a fs. 159 vta. la Directora General de la Unidad Central de Contrataciones remite a este ENRESP las actuaciones compartiendo los dictámenes aludidos.

Que a fs. 160 se agrega Informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP en el que señala que, analizada la solicitud de actualización de precios efectuada por el contratista y los valores aprobados por Convenio, se gestionó la intervención de la Unidad Central de Contrataciones de conformidad con lo establecido con lo dispuesto por el art 69 penúltimo párrafo del Decreto Nº 1319/18. Ello, a efectos de *"(...) emitir su opinión acerca de la razonabilidad de la actualización en el valor de la hora del servicio de limpieza, requerida por la empresa Delta Servicios Empresariales (...)".* Advierte que la UCC se manifiesta a favor de la actualización requerida, en los términos informados por la mentada Gerencia, determinando un nuevo valor de la Hora/Hombre por el Servicio de Limpieza, por la suma de $ 4.303,19 IVA incluido, a partir del mes de Abril de 2024. Por último informa que *"(...) existen partidas presupuestarias para afrontar la erogación planteada, la que se imputará preventivamente al rubro contrataciones de servicios, cuenta objeto 413351-1000 Servicio de Limpieza cuyo saldo a junio 2024 es de $ 2.927.563,44 (...)".*

Que entrando en el análisis de las presentes actuaciones, corresponde tener en cuenta la normativa aplicable al caso. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *"El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere".* En tal sentido, en virtud del artículo 10° inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a*: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y*

recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10° inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *"Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."*

Que por su parte, la Ley N° 8072 en su artículo 49 establece: *"Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante".* Por su parte, el art. 69 de Decreto Nº 1319/18 ordena: "*En términos del artículo 49 de la Ley 8072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables (…) Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (…) Se podrán tomar y utilizar escalas o índices oficiales a los efectos de analizar los pedidos de mayores costos (…) La entidad contratante deberá requerir la intervención de la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas a fin de analizar la procedencia de pedido de variación de precio, previo a la formalización de todo acuerdo con la parte contratante. En el marco de dicha intervención, la entidad contratante deberá remitir a la Unidad Central de Contrataciones el análisis detallado de la procedencia del pedido de mayores costos y todas las actuaciones correspondientes (…)*".

Que por todo lo expuesto, atendiendo a la normativa citada; al incremento salarial otorgado a instancias de las negociaciones de "S.O.M.R.A.-A.D.E.L." para el mes de Abril 2024; a los Dictámenes de la Unidad Central de Contrataciones obrantes a fs. 154/159; al Informe de la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo a fs. 160; y sentada la habilitación legal del Directorio a

01227/24

sus efectos, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular a la actualización de precios solicitada con el contratista Sr. Jorge Alejandro Flores, determinando un nuevo valor de la Hora Hombre por la suma $4.303,19 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Tres con 19/100) IVA incluído a partir del mes de Abril/2024.

Que, en consecuencia, a fs. 161/163 se adjunta Dictamen N° 933/24.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI Nº 142/2024 (fs. 164), en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP Nº 03/02. En el mismo manifiesta, luego de analizadas las actuaciones, que *"(…) dada la necesidad manifestada, corresponde continuar con el trámite solicitado (…)".*

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZAR** la actualización de precios del valor Hora/Hombre establecido a través de Licitación Pública del Servicio de Limpieza para el edificio del ENRESP Nº 01/2020 (Res. ENRESP Nº 1096/20 y 193/23 dictadas en el marco de Expte ENRESP N°267-48752/20), solicitada por el contratista Sr. Jorge Alejandro Flores, a un costo Hora/Hombre de $4.303,19 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Tres con 19/100) IVA incluído a partir de Abril/2024, de conformidad con el incremento salarial otorgado a instancias de las negociaciones de "S.O.M.R.A.-A.D.E.L." para el mes de Abril 2024 y a los Dictámenes de la Unidad Central de Contrataciones obrantes a fs.154/159; en los términos, con los alcances y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

